

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 580.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.—A las doce del día de la fecha, D. Julio Pillet, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

«D. Julio Pillet, vecino de esta ciudad, á la collacion de S. Miguel, plazuela de Frias núm. 18, de profesion comerciante y de edad de 25 años, á V. S. espone:—Que en terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, término de Trassierra, jurisdiccion de esta Capital, parage que llaman umbria del Puntal del Tabaco, lindante al N. con el cerro del Trigo y la vega de Linajos, al E. con la cumbre del Puntal del Tabaco, al S. con el arroyo del Naranjuelo y el cerro del Madroño, y al O. con el rio Guadiato, desea adquirir una pertenencia minera con el título de Sta. Emilia, de mineral cobrizo que ya se halla reconocido en los crestones del filon y que me propongo descubrir dentro del plazo legal. El terreno, cubierto de monte bajo, es propiedad del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, y no está dedicado al cultivo. Verifico la designacion de este registro del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida el punto junto al rio Gua-

diato en frente de la vega Linarejos e inmediato al vado de dicho rio. Desde el espresado punto se medirán en direccion N. 80 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion á O. 210 grados contados desde la direccion del Norte y por el lado de la derecha de la brújula, 200 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion E. 120 grados, 300 metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion N. 30 grados E. 200 metros, fijándose la cuarta y última estaca. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 18 de Abril de 1860. —J. Pillet.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la Ley de 6 de Julio último y á los efectos que previene el 21 de la misma.

Córdoba 18 de Abril de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 579.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 14 del actual, fueron robadas de la posada de la aldea de Fuente Carreteros, término de Fuente Palmera, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho punto con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Abril de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Tres mulas, de mas de 7 cuartas de alzada, dos de ellas pelo negro, y la otra parda, una de ellas cerrada.

Circular núm. 539

San Pedro.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Pedro, sita en los Valdiguélos de contra la Alhondiguilla, término de esta Capital, terreno del Excmo Sr. Duque de Almodovar, lindando por N arroyo de D Lucas, M. con los Valdiguélos del Martinete, L. la Alhondiguilla, y O. rio Guadiato.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Sto. Tomás de Villanueva.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Sto. Tomás de Villanueva, sita en el arroyo del Piollar, término de esta Capital, terreno de D. Rafael Fernandez, lindando por L. terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, y por los demás puntos con terreno del referido Fernandez.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

S. José de la Viña.—Mina de cobre y hierro.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y hierro nombrada S. José de la Viña, sita en la viña del lagar del Quejio, término de esta Capital, terreno de D. Rafael Fernandez, lindando por L. rio Guadiato, P. mina Felicidad, N. casa del referido lagar, y S. mina S. Rafael.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 539.

Dulce nombre.—Mina de cobre argentífero.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre argentífero nombrada Dulce nombre, sita en las faldas del cerro Castrilpicon, término de esta Capital, terreno de D. Antonio Junquito, lindando por L. tierras del lagar del Puerto, P. casilla de la Plata, N. tierras del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, y S. con los mismos riscos del cerro Castrilpicon.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 30 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 578.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Mayo de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Núm. 281 del inventario. La primera suerte de las seis en que naturalmente y á alguna distancia se encuentra dividido un olivar, con molino aceitero, y dos casas para aceituneros, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, y radica dicha primera suerte en el partido de Prado Quemado, término de la misma, lindando al N. con olivares del Sr. Conde de Valdecañas, á L. con otros de D. Francisco de Paula Serrano, al S. con los de Rafael del Pino, y á P. con otros del Sr. Marqués del Arenal. Se compone de 100 aranzadas equivalentes á 37 hectáreas, 56 áreas y 41 centiáreas, con 1,000 olivos de segunda clase, y 1,800 de tercera. Tiene una casería que comprende casa para aceituneros y fábrica de molino, formada sobre 814 varas, equivalentes á 568 metros, y 74 decímetros cuadrados, y contienen en piso bajo la citada casería y casa de aceituneros, una cocina, horno de pan cocer, dos caballerizas, tres patios y dos pozos, y en principal seis cuartos, una cocina y dos escaleras, y la citada fábrica de molino consta de dos cuadras de Alfanges, una de ellas con un empiedro de corredera y mortero, dos cuerpos con dos vigas, la una quebrada y la otra en buen uso, torre correspondiente á las dos vigas, soleros de madriñas y firgenes, puentes de guiones, firgenes y madriñas, pertenecientes á ellas, dos alguergues con solerías de jaspe y sus bocas de pozuelo de lo mismo, dos pozuelos ó bombas, dos regañías y dos pesillos, todo de piedra; dos husillos de madera para las vigas, dos riveras con 15 pilones útiles, una padilla de cobre en buen uso, y las demás alpatanas del servicio de las dos vigas; una bodega con 4 tinajas útiles, un cuarto bajo que sirve de pastero, y un pajar en piso alto. Tiene además esta suerte en el partido de Balandranes una casa cortijo que comprende una Capilla, cuyo edificio se encuentra formado sobre 500 varas, equivalentes á 349 metros y 35 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo una cocina, portal, sala, caballeriza y carpintera, Capilla, sacristia, patio, gallinero y horno de pan cocer; y en principal dos cuartos. Está arrendada en union de las demás suertes á D. Antonio del Pino; ha sido capitalizada por los 13,718 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 308,655 rs. y tasada la tierra en 183,000 rs., la casería y molino en 81,343 rs. y la casa Ermita en 8,026, cuyas tasaciones hacen un valor total de 274,369 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

308,655

Núm. 281 del inventario. La segunda suerte, dividida naturalmente de la hacienda anterior, y procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, que radica en el partido de los Pinos ó Atalayas, término de dicha Ciudad, linda á N. y L. con olivares del Marqués de Campo de Aras, y á P. con otros de referido señor y los de doña Maria del Amparo Navarro. Se compone de 51 2/3 aranzadas, equivalentes á 19 hectáreas, 42 áreas y 49 centiáreas, con 422 olivos de segunda clase y 1,000 idem de tercera. Tiene una casa formada sobre 64 varas, equivalentes á 44 metros y 72 decímetros cuadrados y contiene en piso bajo una cocina, portal, escalera, horno de pan cocer, caballeriza y pozo; y en principal dos cuartos. Está arrendada en union de las demás á D. Antonio del Pino, ha sido capitalizada por los 4.673 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 105.142,50 y tasada la tierra en 89.640 rs. y la casa en 3.860 que ambas sumas hacen un valor total de 93.470 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

105.142,50

Núm. 281 del inventario. La cuarta suerte, dividida naturalmente de la hacienda anterior y procedente del colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de la cañada de los Pinos, término de la misma, linda al S. y P. con olivares de D. Antonio Diaz, al N. con el camino que de Lucena se dirige á Ecija, y á L. con olivares de Doña Maria del Amparo Navarro. Se compone de 16 y 1/2 aranzadas, equivalentes á 6 hectáreas, 18 áreas y 46 centiáreas

con 262 olivos de segunda clase y 200 id. de tercera. Está arrendada á D. Antonio del Pino, en union de las demás; ha sido capitalizada por los 1.360 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 30.600 rs. y tasada en 27.225 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

30.600

Núm. 281 del inventario. La quinta suerte, dividida naturalmente de la hacienda anterior, procedente del colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de Prado Quemado, término de la misma, linda á L. con olivar de la misma procedencia y arroyo que los divide, al S. y P. con otros de D. Manuel Navarrete, y al N. con otros del Sr. Conde de Valdecañas. Se compone de 26 y 3/4 aranzadas equivalentes á 10 hectáreas, 10 áreas y 34 centiáreas. Está arrendada á D. Antonio del Pino, en union de las demás, ha sido capitalizada por los 2,340 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 52,650 rs. y tasada en 46,812 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

52.650

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemostrará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante
- 6.º A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la ciudad de Lucena. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio. Córdoba 15 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Mayo de 1860, ante el Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Vazquez de la Torre, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 281 del inventario. La tercera suerte de las seis en que naturalmente se encuentra dividido un olivar, con molino aceitero y dos casas para aceituneros, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, que radica en el partido de la Cañada de los Pinos, término de la misma, linda á N. P. y L. con olivares de D. Antonio Diaz, y al S. con otra de Juan Ramirez. Se compone de 5 y 3/4 aranzadas

equivalentes á 2 hectáreas, 46 áreas y 66 centiáreas, con 61 olivos de segunda clase y 100 id. de tercera. Está arrendada á D. Antonio del Pino, en union de las demás; ha sido capitalizada por los 434 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9.697,50 y tasada en 8.625 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

9.697,50

Núm. 281 del inventario. La sesta y última suerte dividida naturalmente de la hacienda anterior y procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, que radica en el partido de las Albarizas, término de dicha Ciudad, linda al S. y P. con olivares de D. Juan Torres, á L. con otros de D. Miguel Chacon y Aguilar y al N. con el de D. Juan de Dios Galvez. Se compone de 4 aranzadas, equivalentes á 4 hectárea, 50 áreas y 25 centiáreas con 112 olivos de tercera clase. Está arrendada á D. Antonio del Pino, en union de las demás; ha sido capitalizada por los 300 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6.750 rs. y tasada en 6.000 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

6.750

Núm. 282 y 283 del inventario. Una suerte de tierra de olivar y viña, procedente del Colegio de la Purísima Concepcion de la Ciudad de Lucena, que radica en el partido de las Albarizas, término de la misma, linda á L. y N. con olivares de D. Joaquin Alvarez, al S. con otros de los herederos de don Rafael Valdelomar, y á P. el camino de las dilortas. Se compone de 5 y 1/4 aranzadas equivalentes á una hectárea, 97 áreas y 20 centiáreas con 80 olivos de segunda clase. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 407 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9.457,50 y tasada en 8.437 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

9.457,50

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Lucena.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Vazquez de la Torre, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 877 del inventario. Una haza de tierra, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la ciudad de Lucena, que radica al sitio de Maquedano, término de la misma, linda á L. con tierras de Francisco de Paula Pino, al N. con otras de Manuel Garcia, al S. con tierras manchon de la Hacienda, y á P. con olivar de D. Juan Aldar. Se compone de 1 fanega y 3 celemines equivalentes á 78 áreas y 25 centiáreas. Está arrendada á José Quintero en 80 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4.800 rs. y tasada en

4.950

Núm. 878 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la Ciudad de Lucena, que radica al sitio erilla de Santa Marta, término de la misma, linda al S. con tierras de Fernando Cabeza, al N. con otras de la fábrica, y á P. con las de D. José de la Aurora Lopez. Se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas, y 90 centiáreas. Está arrendada á Cayetano Cabrera, en 36 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 4.260 rs. y tasada en

2.000

Núm. 924 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Agustinas, agregado al hospital de S. Juan de Dios de la ciudad de Lucena, que radica al sitio de Agua Nevada, término de la misma, linda á L. con olivar de D. Francisco Javier de Lora, á P. con el camino de Rute, al S. con olivar de D. Lorenzo de Lara, y al N. con otro de D. Rafael Lozano. Se compone de 1 fanega 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 80 áreas, y 82 centiáreas. Está arrendada á Laureano Gimenez en 95 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.137,50 y tasada en 4550 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

2.137,50

Números 948, 949 y 951 del inventario. Una suerte de viña y tierra calma, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los

Desamparados de la ciudad de Lucena, que radica al sitio de los Bancales, término de la misma, linda á L. con olivar de los herederos de D. Juan de Estrada, al S. con viña de D. Gabriel Calvo, al N. otras de D. Antonio Repiso, y á P. con tierras manchon de la misma procedencia. Se compone de 4 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas y 59 centiáreas. Está arrendada á Gabriel Calvo en 295 rs. de renta anual, ha sido capitalizada en 6.637,50 y tasada en 5.900 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

6.637,50

Núm. 952 del inventario. Una viña, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de los Bancales, término de la misma, linda á L. con viñas de Fernando de Cuenca, al S. con olivar de D. Juan Pedro Genson, y á P. y N. con tierras manchon de la misma procedencia. Se compone de 9 celemines, equivalentes á 46 áreas y 95 centiáreas. Está arrendada á D. Mariano Hidalgo, en 93 rs. 22 de renta anual; ha sido capitalizada en 2.097,45 cénts. y tasada en 1.425 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

2.097,45

Núm. 986 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Espósitos de la ciudad de Lucena, que radica al sitio cerro de S. Cristóbal, término de la misma, linda á L. con tierras de la fábrica, al S. con la servidumbre del Partido, al N. el camino de Caracolillo, y á P. tierras de Antonio Repullo. Se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 9 áreas y 66 centiáreas. Está arrendada á Antonio Muñoz en 360 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 8.400 rs. y tasada en 6.300 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

8.400

Núm. 987 del inventario. Una suerte de manchon con algunos olivos, procedente del caudal de Espósitos de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de Chorreras, término de la misma, linda á L. con olivar de Doña Araceli Alvarez, y otro de D. Alonso Correa. Se compone de 4 fanegas y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 53 áreas y 54 centiáreas con 80 olivos de cuarta clase. Está arrendada á Miguel Guerrero en 420 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.700 rs. y tasada en 2.100 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

2.700

Núm. 990 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Espósitos de la ciudad de Lucena, que radica al sitio de Agua Nevada, término de la misma, linda á L. con olivar de Doña Maria del Amparo Navarro, á P. con el camino de Rute, al S. olivar de Lorenzo de Lara y al N. con otro de Joaquin Ramirez. Se compone de 9 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 49 áreas y 52 centiáreas. Está arrendada á José Quintero en 69 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 1.552,50 y tasada en 950 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

1.552,50

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Córdoba 15 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la Granjuela.

Circular núm. 568.

D. Luciano Chaves, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á las evaluaciones y clasificacion de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de 1861, los vecinos de esta villa y hacendados forasteros en la misma, presentarán las relaciones juradas de todos los bienes sujetos al pago de dicha contribucion en el preciso término de 20 dias, contados desde esta fecha para los vecinos, y desde que aparezca inserto en el Boletín oficial para los forasteros; previniéndoles que el que no lo verifique en el término prefijado quedará sin opcion á reclamar de agravios é incurrirá en las responsabilidades á que se hagan acreedores por su falta de cumplimiento.

Granjuela 12 de Abril de 1860.— Luciano Chaves.—Rafael Moreno.

Alcaldía constitucional de la Victoria.

Circular núm. 569.

D. Ildefonso Castillo, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que estando próxima la época de la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribucion del año próximo de 1861, ha acordado el Ayuntamiento y Junta pericial, que en conformidad á lo prevenido por el art. 20 de la ley de 23 de Mayo de 1845, todos los propietarios y colonos de fincas rústicas, presenten en el término de 30 dias las relaciones de su riqueza por cada uno de los conceptos que prescribe el art. 14 del reglamento de estadística de 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia que todos aquellos que no cumplan con este precepto, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su grangería, las cuales se

le evaluarán de oficio, pagando además los gastos de esta operación, y los que falten á la verdad en las que presenten sufrirán una multa doble, todo con arreglo al art. 24 de dicha ley.

La Victoria 12 de Abril de 1860.
—Ildefonso Castillo.—P. M. del Sr. A.,
Vicente de Luque, Srio.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 570.

D. Antonio Benitez Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial de esta ciudad principiar los trabajos del amillaramiento de la riqueza inmueble y ganadería base de la contribucion territorial de 1861, los vecinos de ella y forasteros que poseen bienes en su término sujetos á dicha contribucion, presentarán relaciones de ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes, siempre que hayan tenido alguna variacion en los que aparecen en sus últimos registros, en cuyo caso darán otras nuevas expresivas de cuantas circunstancias se determinan en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, incurriendo los que no lo verifiquen en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto.

Y para la mayor inteligencia se publica y fija el presente en Montoro á 14 de Abril de 1860.—Antonio Benitez y Criado.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Manuel Criado, Srio.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Circular núm. 571.

D. Joaquin Martinez, Alcalde accidental de esta poblacion.

Hago saber: que habiéndose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos de esta nominada, respectivo al corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, desde esta fecha hasta el dia 23 del corriente inclusive, en cuyo tiempo puede el contribuyente que guste pasar á inspeccionarlo y enterarse de la cuota que la Junta pericial encargada de su formacion le haya fijado.

Lo que se anuncia al público para los efectos indicados.

La Carlota 15 de Abril de 1860.—Joaquin Martinez.—José de Arce, Srio.

Circular núm. 576.

D. José Hacar, Comisionado en esta villa por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente hago saber: que mediante á no haber habido postor alguno en el remate celebrado en el dia de ayer á las cuatro fincas que afianzó D. Juan Calzadilla y Rubio, para el desempeño de la administracion de Rentas Estancadas de este partido, insertas en el Boletín oficial de la provincia núm. 51 del Viernes 30 de Marzo último, en el que se espresan sus valores, cabida y linderos, he acordado sacarlas nuevamente á subasta, señalando para su remate el dia 21 del actual de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta villa, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha tasacion.

Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente en Hinojosa del Duque á 13 de Abril de 1860.—José Hacar.—Por mandado de S. S., Diego Parras Sanchez.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 585.

D. Antonio Cañuelo, Alcalde constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que el repartimiento del déficit que resulta en la contribucion de Consumos y recargo del presente año, se halla concluido en borrador, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los individuos comprendidos en él se enteren de sus cuotas y puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Pozoblanco 17 de Abril de 1860.
Antonio Cañuelo.—Por mandado de su merced, Andrés Eloy, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Rafael Joaquin de Lara y Pineda, Licenciado en Jurisprudencia, auditor honorario de Marina, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y por el infrascripto á instancia de D. Francisco Roman y Roman, vecino de Pedro Abad, contra Luis Molina y su mujer doña Maria de los Dolores Real, de este domicilio, por cobro de diez mil novecientos reales; han sido embargadas treinta y nueve cabras de la propiedad de los ejecutados, las cuales he mandado por providencia del dia de ayer, se saquen á pública subasta por término de diez dias y bajo el tipo de su aprecio, consistente en tres mil novecientos veinte reales, señalando para su remate el dia 30 del corriente de once á doce de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado: advirtiéndose que se admitirán proposiciones que sean arregladas á derecho, y que dichos animales estarán de manifiesto para que puedan examinarlos las personas que piensen interesarse en la licitacion en el corral donde se albergan sito á la salida de la Puerta de Gallegos de esta Capital.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta.—Rafael J. de Lara y Pineda.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el despacho de la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos en buen papel de hilo para formar el nuevo cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento, con arreglo al último modelo mandado publicar por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

VENTA DE FINCAS

De propiedad libre del Sr. Marqués de la Motilla, Conde de Torralba, se venden en subasta particular, juntas ó separadas, las fincas siguientes:

Una haza de tierra calma en el ruedo de la villa de Cañete, su cabida 3 fanegas, y dentro de ellas un pozo de noria de agua dulce.

Trece suertes de olivar que contienen 1.662 olivos, sitas en dicho término, llamadas Pantoja, Pelaez, Orcajo, Pantojilla, Toro, Media aranzada, Molina, La Solana, Miraflores, Esperanza, Manzanillar, Palmarejo y Carrasco.

Una haza de 4 fanegas de tierra calma al pago de Pantoja, en la misma villa.

Otra en id. compuesta de 7 fanegas y 6 celemines de tierra calma en el pago de las Herrerías.

Otra id. de dos fanegas 6 celemines en el pago de Castro Gonzales, de dicha villa.

Una casa pequeña llamada del Pozodulce, en la calle del Pasillo, en la espresada villa.

Un cortijo llamado de la Esperanza ó los Alamillos, término de la villa de Porcuna, compuesto en totalidad de 149 fanegas de tierra.

Un capital de censo de 8.000 rs. y 238 de réditos años sobre una casa calle de S. Sebastian en dicha villa.

Otro de 5 000 y 150 de réditos años sobre otra casa calle de la Plaza, en ídem.

El remate tendrá efecto el dia 23 de Abril actual de doce á una de su mañana en esta ciudad de Córdoba, y en el despacho del Escribano público Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Santa Ana, núm. 2, donde desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que todas estas fincas están libres de gravámenes, y se darán de ellas títulos corrientes.

Arrendamiento.

IMPORTANTE.

La subasta anunciada en el Diario de esta Capital del 5, de los Quintos de Belalcazar para el 25, no puede tener lugar por causas imprevistas.

EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS.

Periódico de Administracion municipal y de interés positivo para los Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales y Juzgados de Paz.

Se publica en Zaragoza tres veces al mes en los dias 1.º, 10 y 20. Consultas gratis á los suscritores.—Se reparte por separado todos los meses un pliego de tarifas para aplicar el tanto por 100 en los repartimientos. Las oficinas están establecidas en la calle de S. Pablo y S. Anton, sin número, principal de la derecha. La suscripcion es anual y el precio el de 40 rs anticipando el pago por trimestres en poder del Administrador en metálico, letra de fácil cobro, ó en sellos de correos de cuatro cuartos, aumentando en este caso el 5 por 100.—Director D. Manuel Cándido Reynoso, Ldo. en jurisprudencia y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital.—Srio. Administrador, D. Leandro Rallo, su fundador y Srio. que ha sido de Ayuntamiento.—Colaboradores.—D. Ponciano Alberola, doctor en jurisprudencia y exdecano del ilustre colegio de abogados de esta ciudad.—D. Juan Domingo Ambroj, Ldo., abogado de dicho colegio.—D. Gerónimo Martinez, Ldo. en jurisprudencia y empleado cesante.—D. Santiago Penen, Ldo. abogado de dicho colegio y vocal supernumerario del Consejo de esta provincia.—D. Juan Pueyo, Ldo. en Administracion y jurisprudencia y abogado de dicho colegio.

Arrendamientos.

Se arriendan desde el dia varias suertes de olivar sitas en término de la Villa de Adamúz, que con individualidad son á saber:

Una posesion de olivar, sitio de Navasoguero, compuesta de 2,162 pies, 68 higueras, 1,224 vides, y algunos arboles frutales.

Otra en el pago de Parrocillo con 257 olivos.

Otra suerte en el pago de la Sansadilla con 755 olivos, y algunas higueras

Otra suerte en el pago de la Huerta Nueva con 149 pies, y como diez celemines de tierra calma.

Otra posesion de olivar en el pago de la Huerta de las Ranas con 2,106 pies, 460 viles, y 58 higueras, con dos pedazos de tierra á medio desmontar.

Otra suerte en el pago de la Haza de la Revna con 175 olivos.

Otra suerte en el pago de Marin Alonso con 69 olivos.

Otra suerte en el pago de Maroto alto con 43 olivos.

Tambien se arriendan:

Un corral cercado para sembrar verde en el barrio que nombran de San Antonio de la mencionada villa de Adamúz.

Y unas Casas núm. 53 calle Mesones de la referida Villa.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo de estas fincas, podrán acudir á las casas del Procurador de este número D. Juan José Barrios, en las que se rematarán el dia 30 de Mayo próximo entre once y doce de su mañana, y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta y lib. de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Maroles, 8.